



DECRETO Nº 1431/25

San Martín de los Andes, 16 Mai 2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 15.027/25 y el Decreto de Promulgación Nº 818/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que en su ARTICULO Nº 2, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones, la contratación directa de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, para realizar la obra denominada "Red de Agua Potable Barrio El Trébol"; por un monto total de pesos doscientos cincuenta millones setecientos setenta y cinco mil cuarenta y seis con 82/100(\$ 250.775.046,82).

Que, por la experiencia y solvencia en la administración y ejecución de obras de similares características, la capacidad en cuanto a maquinarias y personal calificado para el desarrollo de ese trabajo específico, corresponde dictar la norma legal para la contratación de la COOPERATIVA DE AGUA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES LIMITADA.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para absorber la erogación.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE la contratación con el **COOPERATIVA DE AGUA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES LIMITADA CUIT Nº 30-57186568-4**, representada por su presidente, el **Sr. INCHAUSPE CARLOS ALBERTO DNI Nº 10.092.238**, para realizar la obra denominada "Red de Agua Potable Barrio El Trébol", en el marco de la Ordenanza Nº 15.027/25 y el Decreto de Promulgación Nº 818/2025, en un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días hábiles a partir de la firma del contrato, por un monto total de **\$250.775.046,82(pesos doscientos cincuenta millones setecientos setenta y cinco mil cuarenta y seis con 82/100)**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 2º: ARCHÍVESE copia del contrato en Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

fp

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes